

MENDOZA, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 19484/18 caratulado: "*Dirección de Personal – FAD. s/Prórroga de Designación Personal Docente con Condiciones de Reemplazante FAD.*"

CONSIDERANDO:

Que el Prof. GROSMAN MIRANDA revista en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, con carácter de reemplazante del Prof. Ramón Hugo CERÚSICO, según la última prórroga de designación efectuada por resolución N° 347/17-C.D.

Los informes producidos por Dirección de Personal y Dirección General Económico-Financiera expresa que para atender la solicitud se cuenta con la vacante correspondiente.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 11 de diciembre de 2018.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 inciso 4) del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Personal Docente Universitario que se detalla en el Anexo Único que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las características particulares de los espacios curriculares detallados en el Anexo Único, figura en el informe de Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargo, corresponde al consignado en su Legajo Electrónico Único de la designación efectuada anteriormente, que consta en el informe de Secretaría Económica-Financiera de esta Facultad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 393



ANEXO ÚNICO

PRORROGA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON CARÁCTER DE REMPLAZANTE

Legajo	Apellido y Nombre	Grupo de Carreras	Cargo	Dedicación	Espacio Curricular	Carrera	Observaciones
31991	GROSMAN MIRANDA, Pablo Javier	Musicales	Profesor Adjunto	Semiexclusiva	Música de Cámara I a V	Licenciatura en Instrumentos (todos)	Desde el 01/01/19, sujeto a licencia del Prof. Ramón Hugo CERÚSICO y no más allá del 31/12/19

RESOLUCIÓN N° 393